



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONCURSO PÚBLICO N° 003-2015-IPD/UL

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS NACIONALES PERIODO 2015-2016

Conste por el presente documento, el contrato para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS NACIONALES PERIODO 2015-2016**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232 Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Hugo Iván Vergara Soto identificado con DNI N° 40411229 y de otra parte la empresa **COTOURS S.A.C.**, con RUC N° 20125261214 con domicilio legal en Calle Domingo Casanova N° 145 – Distrito de Lince – Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 00373451 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, la Sra. Claudia Luisa Cisneros Olano, con DNI N° 09381801, según poder inscrito en la Partida N° 00373451, Asientos N° C00003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de julio de 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2015-IPD/UL**, proceso convocado para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS NACIONALES PERIODO 2015-2016**, a la empresa **COTOURS S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AEREOS NACIONALES PERIODO 2015-2016**, conforme a los términos de referencia.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 706,390.75** (Setecientos seis mil trescientos noventa con 75/100 nuevos soles) incluye IGV.

COTOURS SAC
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
Claudia Cisneros O.
Gerente de Ventas

ÍTEM N°	DESCRIPCION	CANT. APROX.	P.U.	MONTO
1	AREQUIPA – LIMA - AREQUIPA	60	S/. 476.42	S/. 28,585.20
2	CHICLAYO – LIMA - CHICLAYO	60	S/. 554.89	S/. 33,293.40
3	CUSCO – LIMA - CUSCO	60	S/. 517.84	S/. 31,070.40
4	CUSCO – MADRE DE DIOS – CUSCO	4	S/. 416.38	S/. 1,665.52
5	HUARAZ – LIMA - HUARAZ	16	S/. 358.04	S/. 5,728.64
6	IQUITOS – LIMA - IQUITOS	53	S/. 557.19	S/. 29,531.07
7	IQUITOS – UCAYALI – LIMA	4	S/. 586.83	S/. 2,347.32
8	JAUJA – LIMA - JAUJA	60	S/. 638.27	S/. 38,296.20
9	LIMA – AMAZONAS – LIMA *	5	S/. 600.34	S/. 3,001.70
10	LIMA – ANCASH – LIMA	1	S/. 627.18	S/. 627.18
11	LIMA – ANDAHUAYLAS – LIMA	8	S/. 837.54	S/. 6,700.32
12	LIMA – AREQUIPA – LIMA	85	S/. 595.36	S/. 50,605.60
13	LIMA – AYACUCHO - LIMA	44	S/. 592.21	S/. 26,057.24
14	LIMA – CAJAMARCA – LIMA	55	S/. 577.35	S/. 31,754.25



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

15	LIMA - CHICLAYO - LIMA	112	S/. 484.26	S/. 54,237.12
16	LIMA - CUSCO - LIMA	83	S/. 555.01	S/. 46,065.83
17	LIMA - HUANCAYO - LIMA	7	S/. 638.27	S/. 4,467.89
18	LIMA - HUANUCO - LIMA	31	S/. 541.62	S/. 16,790.22
19	LIMA - HUARAZ - LIMA	22	S/. 627.18	S/. 13,797.96
20	LIMA - IQUITOS - LIMA	117	S/. 324.09	S/. 37,918.53
21	LIMA - JAUJA - LIMA	24	S/. 638.27	S/. 15,318.48
22	LIMA - JULIACA - LIMA	45	S/. 580.50	S/. 26,122.50
23	LIMA - MADRE DE DIOS - LIMA	19	S/. 534.54	S/. 10,156.26
24	LIMA - MOQUEGUA - LIMA *	6	S/. 551.74	S/. 3,310.44
25	LIMA - PASCO - LIMA *	3	S/. 597.38	S/. 1,792.14
26	LIMA - PIURA - LIMA	85	S/. 386.55	S/. 32,856.75
27	LIMA - PTO MALDONADO - LIMA	22	S/. 548.14	S/. 12,059.08
28	LIMA - PUCALLPA - LIMA	33	S/. 458.81	S/. 15,140.73
29	LIMA - TACNA - LIMA	83	S/. 551.74	S/. 45,794.42
30	LIMA - TALARA - LIMA	2	S/. 621.95	S/. 1,243.90
31	LIMA - TARAPOTO - LIMA	54	S/. 379.78	S/. 20,508.12
32	LIMA - TRUJILLO - LIMA	71	S/. 384.47	S/. 27,297.37
33	LIMA - TUMBES - LIMA	45	S/. 525.31	S/. 23,638.95
34	LIMA - UCAYALI - LIMA	8	S/. 503.41	S/. 4,027.28
35	PUNO - MADRE DE DIOS - PUNO	4	S/. 885.38	S/. 3,541.52
36	TRUJILLO - LIMA	2	S/. 520.61	S/. 1,041.22
TOTAL:				S/. 706,390.75

Este monto comprende los costos del servicio, seguros, derechos de emisión e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles; en cuotas quincenales de acuerdo a las liquidaciones reportadas semanalmente por EL CONTRATISTA de las prestaciones efectuadas.

Queda establecido que el pago de cada cuota se realizará en Moneda Nacional considerando el tipo de cambio ponderado venta determinado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

Los pagos se realizarán mediante abono en Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 011-147-000100005239-67 en el BBVA Banco Continental.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



COTOURS SAC
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
Claudia Cisneros O.
Gerente de Ventas



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DEL SEGURO

El plazo de ejecución es por 12 meses o hasta cubrir el total del monto contratado por la Entidad, lo que ocurra primero, el mismo que se computa desde el día siguiente suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 70,640.00 (Setenta mil seiscientos cuarenta con 00/100 nuevos soles) a través de la Carta Fianza N° 0011-0372-9800026734-08 emitida por el BBVA Banco Continental, con una vigencia que se extiende hasta el 30 de julio de 2016. Cantidad que supera al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Unidad Logística.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año.



COTOURS SAC
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
Claudia Cisneros O.
Gerente de Ventas



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



COTOURS SAC
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
Claudia Cisneros O.
Gerente de Ventas



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACION

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tambo de Belén N° 232 – Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Domingo Casanova N° 145 – Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los veinte (20) días del mes de agosto del 2015.



“LA ENTIDAD”

IVÁN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

COTOURS SAC
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO



Claudia Cisneros O.
Gerente de Ventas

“EL CONTRATISTA”